

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de junio de 2021.

No. 49

Folleto Anexo

ACUERDO N° 086/2021

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 6 fracción I y 7 fracciones III y IV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículo primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

Luego, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021 y 074/2021, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, y 22 de mayo de 2021, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo

anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

En ese tenor, mediante el presente instrumento se adaptan diversas disposiciones relativas a la etapa de color amarillo del semáforo de riesgo epidemiológico. Adicionalmente, se adicionan las categorías denominadas *Salones infantiles* y *Balnearios, albercas recreativas, parques acuáticos*, que serán reguladas de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 086/2021

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1
SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; telecomunicaciones, dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>

<p align="center">Manufactura aeroespacial y automotriz</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p align="center">Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)</p>	<p>Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p align="center">Bibliotecas</p>	<p>Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.</p>	<p>Aforo: 50% Uso de cubrebocas obligatorio. Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 50% Uso de cubrebocas obligatorio. Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Abiertas.</p>

Tiendas de autoservicio	Aforo:	Aforo:	Aforo:	Aforo: 100%
	<ul style="list-style-type: none"> - Mayores a 2,000 m²: 150 clientes. -De 1,500 a 2,000 m²: 75 clientes. - De 500 a 1,500 m²: 50 clientes. - De 200 a 500m²: 25 clientes. - Menores a 200 m²: 10 clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayores a 3,500m²: 500 clientes. - De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes. - De 1,501 a 2,000 m²: 100 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 75 clientes. - De 200 a 500m²: 50 clientes. - Menores a 200 m²: 25 clientes. <p style="text-align: center;">Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p style="text-align: center;">Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mayores a 3,500m²: 500 clientes. - De 2,001 a 3,500 m²: 300 clientes. - De 1,501 a 2,000 m²: 200 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 150 clientes. - De 200 a 500m²: 75 clientes. - Menores a 200 m²: 50 clientes. <p style="text-align: center;">Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p style="text-align: center;">Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	

Industria no esencial	<p>Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos.</p> <p>Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
------------------------------	---	--	--	---

<p style="text-align: center;">Hoteles</p>	<p>Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p>	<p>-Aforo en habitaciones: 40%.</p> <p>-Aforo en áreas comunes: no está permitido.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios, albercas y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	<p>-Aforo en habitaciones: 70%.</p> <p>-Aforo en áreas comunes: 50%.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios, albercas y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a los lineamientos correspondientes, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secreriadesalud</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
---	---	--	--	--

Restaurantes	<p>Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio.</p> <p>Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, en cuyo caso las personas no podrán durar más de dos horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante.</p>	<p>Aforo: 30% en cada una de las áreas de comedor y privados.</p> <p>Terrazas: aforo: 50% con ventanas abiertas. Sin bufete.</p> <p>Permanencia máxima de los clientes de 3 horas.</p> <p>Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas.</p> <p>3 metros de separación entre mesas en todas las direcciones con un máximo de 6 personas por mesa.</p> <p>Horario de cierre de servicio al público: de lunes a jueves a las 10:00 p.m.; y viernes, sábados y domingos a las 11:00 p.m.</p>	<p>Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas y privados).</p> <p>Protocolo de registro de entrada de todas las personas.</p> <p>3 metros de separación entre mesas en todas las direcciones con un máximo de 10 personas por mesa.</p> <p>Horario de cierre de servicio al público: todos los días a las 12:00 a.m.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
---------------------	--	---	--	--

Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 50% Apegados a los lineamientos de bares, centros nocturnos, áreas de bar de restaurantes, restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores, autorizados por la Secretaría de Salud.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
--	--------------	--------------	--	--

<p>Salones de eventos, haciendas y granjas.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Exclusivamente los salones de eventos podrán realizar eventos siempre y cuando cumplan con los siguientes lineamientos:</p> <p>a) Uso de cubrebocas en todo momento.</p> <p>b) Sin consumo de alimentos.</p> <p>c) Bebidas únicamente embotelladas y de consumo individual.</p> <p>d) Los lugares tendrán que contar con ventilación.</p> <p>e) Los asistentes deberán permanecer en sus lugares durante el evento.</p> <p>f) Las sillas deberán de ser individuales, contar con separación de 3 metros en todas las direcciones.</p> <p>g) No se podrá exceder del 30% del aforo del establecimiento, con un máximo de 100 personas.</p> <p>h) Máximo 3 horas por evento.</p> <p>Horario permitido: de 09:00 a.m. a 07:00 p.m.</p>	<p>Aforo: 50%, con un máximo de 300 personas.</p> <p>Sin áreas infantiles.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².</p> <p>Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>Horario de cierre de servicio al público: todos los días a las 12:00 a.m.</p>	<p>Aforo: 100%</p> <p>Medidas preventivas y sana distancia.</p>
--	---------------------	--	--	---

Salones infantiles	Suspendidos	Suspendidos	<p>Aforo: 30% Apegados a los lineamientos de salones infantiles, autorizados por la Secretaría de Salud.</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO².</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
Casinos	Suspendidos.	<p>Aforo: 30% Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Sin alcohol. Cierre a las 11:00 p.m. Uso obligatorio de cubrebocas.</p>	<p>Aforo: 50% Permanencia máxima de los clientes de 3 horas.</p> <p>Horario de cierre de servicio al público: todos los días a las 12:00 a.m.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Uso obligatorio de medidores de CO².</p> <p>Apegados a los lineamientos de casinos, autorizados por la Secretaría de Salud.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

Spas	Suspendidos.	<p>Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p>	<p>Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención. Sala de espera con sana distancia, y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. No utilizar baños de vapor.</p>	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera.
Estéticas	Suspendidos.	<p>Aforo: 50% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p>	<p>Aforo: 50% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Saunas: cerrados.</p>	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	<p>Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p>	<p>Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p>	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

<p>Ambulantes y semifijos (Tianguis)</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.</p>	<p>Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Comercios dentro de centros comerciales</p>	<p>Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.</p>	<p>Aforo: 30%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. El área de comida podrá operar al 30% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes. Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.</p>	<p>Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas las áreas comunes y atracciones. El área de comida podrá operar al 50% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

Museos, teatros y centros culturales	Suspendidos.	Aforo: 30% Máximo de 100 personas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 50% Máximo de 200 personas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO ₂ .	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Actividades físicas y deportivas	Suspendidos.	De conformidad con los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua, emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física. Aforo de conformidad con dichos lineamientos.	Apegadas a los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua, emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos.	Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros, deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 50% con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 100%.
Cines	Suspendidos.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%.
Parques y plazas	Suspendidos.	Aforo: 40% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubrebocas. Prohibidas las fiestas.	Aforo: 65% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Prohibidas las fiestas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

<p>Eventos masivos (cerrados)</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 30%, Permiso acorde a la Ley de Protección Civil. Uso obligatorio de cubrebocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Sin consumo de alcohol. Uso obligatorio de medidores de CO².</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Eventos masivos (espacios abiertos)</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 50%, Permiso acorde a la Ley de Protección Civil. Uso obligatorio de cubrebocas. Cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Sin consumo de alcohol.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Eventos y reuniones en casa, fiestas privadas</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Máximo de 20 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Sin restricción en número de personas. Medidas preventivas y sana distancia.</p>

Visitas a CERESOS	Suspendidas.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Medidas de higiene y sana distancia vigentes.
Balnearios, albercas recreativas, parques acuáticos	Suspendidas.	Suspendidas.	Aforo: 50% y manteniendo sana distancia. Apegados a los lineamientos de balnearios, albercas recreativas y parques acuáticos publicados en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Medidas de higiene y sana distancia vigentes.
Visitas a estancias de adultos y asilos	Suspendidas.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubrebocas, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Educación regular presencial	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	100% Medidas preventivas y sana distancia.

Actividades no regulares en centros educativos	Suspendidos.	Suspendidos.	Deberán realizarse con previa autorización, apegándose a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación y Deporte.	100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y de sana distancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA. Rúbrica.